

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **18 del mes de mayo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores**, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. José Raudel Villalobos Dueñas**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA":

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XVII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores** de la **"SECRETARÍA"**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA":

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.

- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por la **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaria del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del **"PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 3,636 de fecha 06 de marzo del 2013, otorgada ante la fe del Lic. José Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público número 1, en el Municipio de Arenal, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **73044*1**, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. José Raudel Villalobos Dueñas**, en su carácter de Apoderado Especial, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 6,017 de fecha 21 de enero del 2026, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Francisco Pelayo Bañuelos, Notario Público número 1, en el Municipio de Arenal, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **73044**, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P23880**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Carr. La Venta de Nextipac 3020, Nave 2/G-J, Col Otra No Especificada en el Catálogo, Código Postal 45220, en Zapopan, Jalisco, así como los números de teléfono 3338103726, 3338105265 y el correo electrónico ventas2@uniformesatlantico.com.mx
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **UAT130306AR6**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 226/2026 con concurrencia del Comité, Adquisición de Uniformes para el Programa "Listo Jalisco"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 226/2026 con concurrencia del Comité**, denominada **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **18 de mayo del 2026**, emitido por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. Mediante Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL 226/2026**, se resolvió adjudicar la **Adquisición de Uniformes para el Programa "Listo Jalisco"**, productos cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo anteriormente referido y en el **Anexo 1 Técnico** de las bases, bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad Máxima	Cantidad Mínima	U.M.	Descripción	Marca	P.U.	P.U. con IVA
2	16,429	13,143	Set	Uniforme deportivo (chamarras y shorts)	ATLANTICO	\$308.72	\$5,071,960.88
						Subtotal	\$5,071,960.88
						IVA	\$811,513.74
						Gran Total	\$5,883,474.62

SEGUNDA.- DE LA ENTREGA. El **"PROVEEDOR"** deberá entregar los productos objeto de este contrato en parcialidades, a partir de los 15 días hábiles posteriores al fallo, sin que esto exceda del día 31 del mes de diciembre del año 2026, en los domicilios dentro de la zona metropolitana de Guadalajara que indique la **"DEPENDENCIA"**, así como en las fechas y horarios que para tal efecto determinen, siendo dicha entrega bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuado transporte, carga y descarga hasta su correcta recepción a entera satisfacción, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación Pública Local descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los servicios contratados consistirán en lo plasmado en la **Propuesta Técnica aprobada** en las bases de la Licitación Pública Local número **LPL226/2026 con concurrencia de Comité**, el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo, como **Anexo Único**

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **18 del mes de mayo del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026 y/o hasta agotar el techo presupuestal** a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. Se manifiesta que por tratarse de un Contrato **abierto**, se hace la acotación que la **"DEPENDENCIA"** podrá a discreción, devengar los productos adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es del 80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello los precios unitarios señalados en la cláusula **PRIMERA** y/o en su caso, hasta agotar el techo presupuestal asignado, lo que suceda primero.

Derivado de lo anterior, la “DEPENDENCIA” fija al “PROVEEDOR” un precio máximo total de hasta **\$5,883,474.62 M.N. (cinco millones ochocientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos ^{62/100} Moneda Nacional) IVA Incluido** y un monto mínimo por la cantidad de **\$4,706,779.69 (cuatro millones setecientos seis mil setecientos setenta y nueve pesos ^{69/100} Moneda Nacional) IVA Incluido**, por los productos objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción II, de la “LEY”.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. De igual manera, se hace la acotación de que el “PROVEEDOR” requiere que se le efectúe pago de anticipo, siendo del **50%** cincuenta por ciento del total señalado en la cláusula **CUARTA**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o parcial, sea recibida en la “DEPENDENCIA”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”:

Documentos para el pago de anticipo:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Original del contrato.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR” se compromete a sostener el precio de los productos durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo por cualquier motivo la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA” podrán rescindir sin necesidad de declaración judicial la contratación, sin responsabilidad para las mismas, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondiente para que el “PROVEEDOR” cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el “PROVEEDOR” se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegaren a presentar los productos entregados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos que pudieran resultar después de su recepción. El “PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse



por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los productos objeto de este contrato por un periodo de 12 meses contra defectos de fabricación a su recepción o igual a aquel ofertado por el fabricante de los mismos, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el producto respectivo presente alguna falla originada por defectos de fábrica y/o vicios ocultos.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que el **"PROVEEDOR"** no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"DEPENDENCIA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 01 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la **"DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente contrato.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** entregue los productos a cabo en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en los productos, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la entrega de los productos, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Entregar los productos de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizará la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- c) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione con motivo de la adquisición de los productos adquiridos.
- d) Mantener constante comunicación con la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS PRODUCTOS. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la calidad de los productos.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará los productos objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los productos, no se tendrán por aceptados por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando los productos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la entrega de los productos objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los productos objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no entrega los productos en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los productos objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no entrega los productos objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la entrega de los productos, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los productos objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada



y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA**, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los productos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad de los productos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los productos, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido la **"DEPENDENCIA"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los productos objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las “PARTES” acuerdan que ni la “DEPENDENCIA” ni la “SECRETARÍA” estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos productos que el “PROVEEDOR” intente entregar, cuando a juicio de la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo de los productos deberá ser informado por la “DEPENDENCIA” por escrito al “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación de los productos con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido entregados los productos por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los productos sean rechazados por la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el “PROVEEDOR” en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la “DEPENDENCIA” y/o la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El “PROVEEDOR” será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la entrega de los productos correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El “PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la “DEPENDENCIA” o la “SECRETARÍA”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los productos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la “LEY”.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin de conformidad al artículo 77 punto 5 de la “LEY”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los productos materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA” de cualquier responsabilidad que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo llegare a ser reclamado por estos y además a pagar sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las “PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de la “DEPENDENCIA” por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de productos objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la “LEY”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del “REGLAMENTO”, el “PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la “DEPENDENCIA”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los productos. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la “DEPENDENCIA”, no se requerirá de la solicitud de el “PROVEEDOR”.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la “SECRETARÍA” y la “DEPENDENCIA”, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la



obligación del pago de los productos abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el "PROVEEDOR", especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la "SECRETARÍA" y la "DEPENDENCIA", acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los productos objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "PROVEEDOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "PROVEEDOR" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "PROVEEDOR".

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

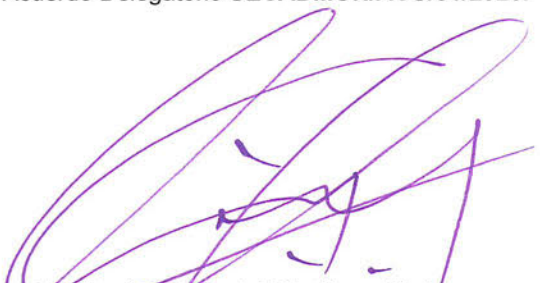

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "PROVEEDOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", la "DEPENDENCIA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.


Las "PARTES" se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera; los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los productos adquiridos, de conformidad a los establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas "PARTES" manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las "PARTES".

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **día 18 del mes de mayo del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
<p>Por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.</p>  <p>Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Director Ejecutivo y Padrón de Proveedores de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Francisco González Rendon, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

EL "PROVEEDOR"*S. Raudel Villalobos***C. José Raudel Villalobos Dueñas,
Apoderado Especial de UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V.****TESTIGO**
**Ángel Eduardo Márquez Castellón,
Director de Fallos y Adjudicaciones de la
Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo
del Estado de Jalisco.****TESTIGO**
**Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla,
Directora de lo Consultivo de la Secretaría de
Administración del Poder Ejecutivo del Estado de
Jalisco.**

EIGE/CFEV

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-194/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y UNIFORMES ATLANTICO, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

CTO-194/26

- **PROPUESTA TECNICA APROBADA
PERTENECIENTE A LA LPL 226/2026
ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL
PROGRAMA “LISTO JALISCO”.**



UNIFORMES ATLÁNTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G- J
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
C.P. 45220, R.F.C. HAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

PROPUESTA TÉCNICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Dirección General de Abastecimientos

Especificaciones técnicas mínimas requeridas por la dependencia
PARTIDA 1. UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN)
(Mínimo 348,508 sets máximo 435,635 sets)

Descripción

- Pantalón pretina con elástico 1 1/2" pulgadas;
- Pretina con tres pespuntos;
- Pespuntos de 1/16" pulgadas;
- Bolsa interna atrapada con elástico de pretina;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
- Cinta bias de color naranja, será colocado del lado de la bolsa;
- Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
- Cintas de bias será colocado en el panel trasero;
- Bastilla 1 pulgada;
- Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas;

Especificaciones de la Tela:

- Tela: Microfibra
 - Tejido: Tafetán esmerilado;
 - Composición: 100% poliéster;
 - Peso: 120 GR/MT2;
 - Color: Gris y Azul Marino/ Franja: Color naranja
- Marca: Atlántico

Descripción

- Chamarras;
 - Vista doble preparada con dos cintas de bias;
 - Color Gris y Azul marino Cinta Bias de color naranja, será colocado al centro de la manga;
 - Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
 - Cierre nylon separable reforzado;
 - Forro parte delantera interno de malla;
 - Bolsa interna en costados;
 - Bastilla de 4% de pulgada;
- Marca: Atlántico

S. Noval Villalobos



UNIFORMES ATLÁNTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G- J
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
C.P. 45220, R.F.C. HAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

FIGURA



TALLAS	6. CINTURA NORMAL RELAJADA	7. CINTURA MÁXIMA	8. LARGO DE ENTREPIERNA	9. ANCHO DE DOBLADILLO
4	18	36	58.5	2
6	20	38	59.5	2
8	22	40	62.5	2
10	25	43	65	2
12	26	43	67	2
14	27	44	69	2
16	28	45	73	2
18	29	47	83.5	2
28	29	48	83.5	2
30	30	48	83.5	2
32	30	50	85.5	2
34	31	50	85.5	2
36	32	52	85.5	2
38	33	54	85.5	2
40	34	60	85.5	2
TOLERANCIA	{+2 CM}	{+2 CM}	{+1.5 CM}	{+0.5}

S. Noval Villalobos



UNIFORMES ATLÁNTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G- J
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
C.P. 45220, R.F.C. HAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

El producto terminado que presentaremos en caso de salir adjudicados estará libre de defectos que se mencionan a continuación:

1. Modelo diferente al especificado;
2. Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
3. Roturas o Desgarros;
4. Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
5. Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encajantes;
6. Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas;
7. Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
8. Habilitaciones ausentes o mal colocadas;
9. Costuras deficientes;
10. Costuras sin rematar;
11. Deshebrado incompleto (hebras sueltas);
12. Artículo sucio manchado;
13. Artículo húmedo o mojado;
14. Manchas de aceite y todo aquello que demerite la calidad de la tela.

El producto terminado que presentaremos en caso de resultar adjudicados requiere:

1. El material, peso y color de tela que usaremos en cada prenda, así como el tipo de confección, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad;
2. La tela del cierre, será del mismo color de la prenda;
3. Los calibres y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda;
4. Para costuras paralelas o doble pespuntos, usaremos máquina de doble aguja;
5. La medición de las prendas la realizaremos en una mesa plana y rígida. Para este fin utilizaremos una cinta métrica flexible;
6. Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tendrán una tolerancia de 1cm+ excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;
7. Las prendas vendrán con sus respectivas etiquetas de composición órdenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO.

S. Noval Villalobos



UNIFORMES ATLÁNTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G- J
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
C.P. 45220, R.F.C. HAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

CONFECCIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN):

- ♦ Respetaremos los piquetes de altura de bolsa, tanto en chamarra como en pantalón, pondremos pespunte a 1/4 para vista.
- ♦ Utilizaremos boquilla de 1/4 para pegar bias en manga y costados de pantalón. Cortaremos elásticos de 19 cm.
- ♦ Los dobladillos en chamarra y pantalón van en limpio.
- ♦ Usaremos hilo 40/2 en vistas y 40/2 en interiores.
- ♦ Ajustaremos bien las tensiones para evitar fruncido en la confección. Utilizaremos agujas del 80 con punta de bola para la confección.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS ENTREGAREMOS EL MATERIAL EN BOLSAS DE 50 JUEGOS AMARRADOS EN BULTOS DE 5. CADA BOLSA DEBERÁ CONTENER PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MISMA TALLA. CADA BOLSA DEBERÁ DE SER IDENTIFICADA CON UNA ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS, MODELO Y LA TALLA.

TIEMPO DE ENTREGA: Entregas a partir de los 15 días posteriores al fallo, y como lo vaya solicitando la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Conforme con el plan de trabajo propuesto y autorizado por el área requeriente

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación.

Lugar de entrega: se realizarán entregas de los uniformes deportivos (chamarras y pantalones) y uniformes deportivos (chamarras y shorts) en el domicilio dentro de la zona metropolitana, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

S. Noval Villalobos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

FICHA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN)

PANTALÓN



Ficha técnica
Descripción

Marcas: Atlántico
Características:
Tela: 100% algodón
Composición: 100% algodón
Forma: 1/2 pulgada
Color: azul marino
Forma: color naranja
Cintura: en
Forma: color naranja
Profundo con elástico 1/4 pulgadas
Profundo con tres proporciones
Decoración: de 1/4" pulgada
Bolsa interna: strapada con elástico de presión
Vista doble presurada con líneas de bisel
Cinta bisel de color naranja, colocada del lado de la bolsa
Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm
Cintura de bisel colocada en el centro de la cintura
Bolsillo 1 pulgada
Cintura de bisel en la parte terminada es a 1 pulgada
Hechos en México
Cantidad: de 250,000 hasta 450,000 piezas de pantalón
Unidad de medida: par
Fecha de entrega: 12 meses contra defecto de fabricación
Entrega: a partir de los 15 días posteriores al inicio de parciales a orden de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Lugar de entrega: se realizarán entregas de los uniformes deportivos (chamarras y pantalón) en el domicilio dentro de la zona metropolitana, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

s. Raudel Villalobos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

1. Pantalón (Doble) presura con elástico 1/4 pulgadas.
 2. Flecos con tres proporciones.
 3. Flecos de 1/4" pulgada.
 4. Bolsillo interno strapada con elástico de presión.
 5. Vista doble presurada con líneas de bisel.
 6. Cinta bisel de color naranja, deberá ser colocada del lado de la bolsa.
 7. Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm.
 8. Cintura de bisel debe ser colocada en el centro de la cintura.
 9. Bolsillo 1 pulgada.
 10. Altura de bisel en la parte terminada es a 1 pulgada.
- Especificaciones de la tela:
- Tela: Micro Fibra
 - Tejido: Tejido microfibra
 - Composición: 100% poliéster
 - Puntos: 130/140/150
 - Color: Azul Marino / Naranja / Verde Militar
 - Color: Azul Marino / Verde Militar

s. Raudel Villalobos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

CHAMARRA



Ficha técnica
Descripción

Marcas: Atlántico
Vista doble presurada con Dos cintas de bisel
Cinta bisel de color naranja colocada al centro de la manga
Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm
Cintura: nylon separable reforzado
Forma parte de la parte interna de malla
Bolsa interna en cordón
Bolsillo de 1/4 pulgada
Cantidad: de 250,000 hasta 450,000 piezas de chamarras
Unidad de medida: par
Fecha de entrega: 12 meses contra defecto de fabricación
Entrega: a partir de los 15 días posteriores al inicio de parciales a orden de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social
Lugar de entrega: se realizarán entregas de los uniformes deportivos (chamarras y pantalón) en el domicilio dentro de la zona metropolitana, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social

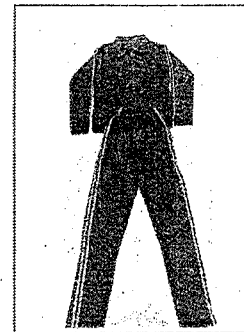
1. Chamarras (Doble)
2. Vista doble presurada con dos cintas de bisel
3. Color azul marino: Cinta bisel de color naranja, debe ser colocada al centro de la manga.
4. Color: Gris Cinta Bisel de color naranja, debe ser colocada al centro de la manga.
5. Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm.
6. Cintura: nylon separable reforzado.
7. Forro parte delantera interior de malla.
8. Bolsa interna en cordón.
9. Bolsillo de 1/4 pulgada.

s. Raudel Villalobos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

CATÁLOGO



Atentamente
Guadalajara, Jal., 11 de mayo de 2026

s. Raudel Villalobos
José Raudel Villalobos Dueñas
Representante Legal
Uniformes Atlántico, SA de CV

12



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G-J
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
C.P. 45220, R.F.C. UAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

CONFECCIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)

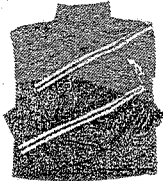
- Respetaremos los pliegues de altura de bolsa, tanto en chamarra como en short, pondremos despunte a ¼ para vista
- Utilizaremos boquilla de ¼ para pegar bias en manga y costados del short. Cortaremos elásticos de 19 cm.
- Los dobladillos en chamarra y short van en firmipó
- Usaremos hilo 40/2 en vistas y 40/2 en interiores.
- Ajustaremos bien las tensiones para evitar fruncido en la confección, utilizaremos agujas del 80 con punta de bola para la confección

EL MATERIAL LO ENTREGAREMOS EN BOLSAS DE 50 JUEGOS AMARRADOS EN BULTOS DE 5.
CADA BOLSA CONTENDRÁ PRENDAS DEL MISMO MODELO Y MISMA TALLA.
CADA BOLSA ESTARÍA IDENTIFICADA CON ETIQUETA QUE INDIQUE LA CANTIDAD DE PRENDAS, MODELO Y TALLA.

TIEMPO DE ENTREGA: Entregas a partir de los 15 días posteriores al fallo, y como lo vaya solicitando la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Conforme con el plan de trabajo propuesto y autorizado por el área requirente

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación.

Lugar de entrega: se realizarán entregas de los uniformes deportivos (chamarras y pantalón) y uniformes deportivos (chamarras y shorts) en el domicilio dentro de la zona metropolitana, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.



S. Raul del Villalobos



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G-J
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
C.P. 45220, R.F.C. UAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

FICHA TÉCNICA UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORTS)



SHORT	
Ficha técnica Descripción	
	Marca: Atlántico
	Características: Tipo: Pantalón corto
	Composición: 100% poliéster
	Peso: 170 gr/m ²
	Color: azul marino
	Aplic: color naranja
	Elástico: 19 cm
	Empaque: color naranja
	Medida: 19 pulgadas
	Medida: 19 pulgadas
	Medida: 19 pulgadas
	Medida: 19 pulgadas
	Medida: 19 pulgadas
	Medida: 19 pulgadas
	Medida: 19 pulgadas
Medida: 19 pulgadas	

S. Raul del Villalobos



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G-J
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
C.P. 45220, R.F.C. UAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

1. Short en algodón y lycra 1 3/4 pulgadas.
2. Prenda con bias para puños.
3. Prenda con bias 1/2 pulgadas.
4. Bolsa interna estructurada con ribete de nylon.
5. Vista de filo preparada con bias ribete de lycra.
6. Cinto de bias preparada, deberá ser colocada en la parte trasera de la bolsa.
7. Medida en el centro de las mangas de lycra.
8. Espalda de bias deberá ser colocada en el panel trasero.
9. Bata 1 1/2 pulgadas.
10. Altura de bolsa en la parte trasera es a 7 pulgadas.

Empaques de la tela:

- Tela: Micro fibra
- Tipos: Terciopelo y lycra
- Composición: 100% poliéster.
- Peso: 170 gr/m²
- Color: Azul Marino / 1/2 pulg. Color naranja
- Elástico: 19 cm / 1/2 pulg. Color naranja

S. Raul del Villalobos



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G-J
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México.
C.P. 45220, R.F.C. UAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.



CHAMARRA	
Ficha técnica Descripción	
	Marca: Atlántico
	Vista doble preparada con Don / listón de bias
	Cinta bias de 20 cm (naranja) colocada al centro de la manga
	Medida final de cada una de las mangas es de 1 cm
	Cierre nylon separable reforzado
	Puerto parte delantera interno de malla
	Bolsa interna en costados
	Medida de 34 de pulgada
	Medida de 34 de pulgada
	Medida de 34 de pulgada
	Medida de 34 de pulgada
	Medida de 34 de pulgada
	Medida de 34 de pulgada
	Medida de 34 de pulgada
	Medida de 34 de pulgada

S. Raul del Villalobos

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
 LPL 226/2026.

LICITACION PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.
PARTIDA 2. UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)
 (Mínimo 13,143 sets máximo 16,429 sets)

Descripción

- Short;
- pretina con elástico 1 1/2" pulgadas;
 - Pretina con tres pespuntos;
 - Pespuntos de 1/16" pulgadas;
 - Bolsa interna atrapada con elástico de pretina;
 - Vista doble preparada con dos cintas de bias;
 - Cinta bias de color naranja, será colocado del lado de la bolsa;
 - Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
 - Cintas de bias será colocado en el panel trasero;
 - Bastilla 1 pulgada;
 - Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas;
 - Marca: Atlántico

Especificaciones de la Tela:

- Tela: Microfibra
- Tejido: Tafetán esmerilado;
- Composición: 100% poliéster;
- Peso: 120 GR/MT2.
- Color: Gris y color Azul Marino/ Franja: Color naranja

Descripción

- Chamarras;
- Vista doble preparada con dos cintas de bias;
 - Color Gris y color Azul marino Cinta Bias de color naranja, será colocado al centro de la manga;
 - Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm;
 - Cierre nylon separable reforzado;
 - Forro parte delantera interno de malla;
 - Bolsa interna en costados;
 - Bastilla de 1/4 de pulgada;
 - Marca: Atlántico

S. Ruedel Villalobos
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
 LPL 226/2026.

LICITACION PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

FIGURA

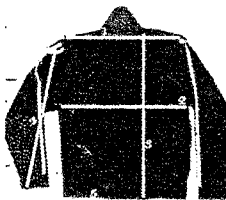


TABLA DE MEDIDAS CHAMARRA					
TALLAS	1. ANCHO DE ESPALDA	2. ANCHO DE PECHO	3. LARGO COMPENSADO	4. LARGO DE MANGA	5. ANCHO DE DOBLADILLO
4	30	40	47	45	2
6	32	42	49.5	47	2
8	34	45	52.5	48	2
10	36	47	54.5	50	2
12	38	48	57	54	2
14	42	50	59	56	2
16	44	53	62.5	58	2
18	46	54	65.5	60	2
20	48	56	67.5	61	2
22	50	58	68.5	61.5	2
24	52	60	70.5	62.5	2
26	54	62	72.5	63.5	2
28	56	64	74.5	64.5	2
30	58	66	75.5	64.5	2
32	60	68	77.5	65.5	2
34	62	70	78.5	66.5	2
36	64	72	79.5	67.5	2
38	66	74	80.5	68.5	2
40	68	76	81.5	69.5	2

TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)	(+0.5 cm)
------------	---------	---------	-----------	-----------	-----------

S. Ruedel Villalobos
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
 LPL 226/2026.

LICITACION PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

El producto terminado que presentaremos en caso de salir adjudicados estará libre de defectos que se mencionan a continuación:

1. Modelo diferente al especificado;
2. Tela del mismo color, pero con diferentes tonalidades;
3. Roturas o Desgarros;
4. Piezas cortadas en sentido contrario a la urdimbre de la tela;
5. Costuras deficientes que ocasionen la separación o desprendimiento de ensambles o encuadres;
6. Pliegues o deformaciones por costuras defectuosas;
7. Piezas ensambladas al revés de la tela (parcial o totalmente);
8. Habiilitaciones ausentes o mal colocadas;
9. Costuras deficientes;
10. Costuras sin rematar;
11. Deshebrado incompleto (hebras sueltas);
12. Artículo sucio manchado;
13. Artículo húmedo o mojado;
14. Manchas de aceite y todo aquello que demerite la calidad de la tela.

El producto terminado que presentaremos en caso de resultar adjudicados requiere:

1. El material, peso y color de tela que usaremos en cada prenda, así como el tipo de confección, cumplirán con los parámetros definidos en las especificaciones de calidad;
2. La tela del cierre, será del mismo color de la prenda;
3. Los calibres y fibras del hilo utilizado para la confección de cada prenda cumplirán con las especificaciones indicadas en cada prenda;
4. Para costuras paralelas o doble pespuntos, usaremos máquina de doble aguja;
5. La medición de las prendas la realizaremos en una mesa plana y rígida. Para este fin utilizaremos una cinta métrica flexible;
6. Las dimensiones de las prendas que se establecen en estas especificaciones de calidad, tendrán una tolerancia de 1cm+- excepto en aquellas donde se indique lo contrario o se establezca un rango de dimensiones;
7. Las prendas vendrán con sus respectivas etiquetas de composición órdenes de lavado, datos del fabricante, el logo de HECHO EN MÉXICO.

S. Ruedel Villalobos
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
 LPL 226/2026.

LICITACION PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO".
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.


TABLA DE MEDIDAS PARA SHORT				
TALLAS	6. CINTURA NORMAL RELAJADA	7. CINTURA MÁXIMA	8. LARGO DE ENTREPIERNA	9. ANCHO DE DOBLADILLO
4	18	36	10	2
6	20	38	10	2
8	22	40	12	2
10	25	43	13	2
12	26	43	16	2
14	27	44	18	2
16	28	45	20	2
18	29	47	23	2
20	29	48	23	2
22	30	48	23	2
24	30	50	23	2
26	31	50	23	2
28	32	52	23	2
30	33	54	23	2
32	34	60	23	2
TOLERANCIA	(+2 cm)	(+2 cm)	(+1.5 cm)	(+0.5 cm)

S. Ruedel Villalobos



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
 Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G- J
 Nextipac, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45220,
 R.F.C. UAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3813-5265
 contabilidad@uniformesatlantico.com.mx



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
 Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G- J
 Nextipac, Zapopan, Jalisco, México,
 C.P. 45220, R.F.C. UAT 130306 AR6, Tel. 01-33-3813-5265
 contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

4	224,813	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO DE LA TALLA 14 a la 40 DESCRIPCIÓN • Tela: Pique • Color: Blanco con colores en gris claro • Playera tipo polo sin bordados • Estructura de tejido: Jersey con pique tipo pantal • Género de tejido: de punto circular • Ligado de hilos: por izquierda • Tipo de hilos: fibra corta anillo cardado • Fibra: 50% polifibre 50% algodón • Terminado: serbado • Corte: Tipo recto, con cuello polo	NO COTIZO	NO COTIZO	\$
CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 82/100 M.N.				SUBTOTAL	\$	156,237,305.88
				IVA	\$	24,997,968.94
				TOTAL	\$	181,235,274.82

CONDICIONES DE PAGO: 50% de anticipo y resto de acuerdo a parcialidades.

TIEMPO DE ENTREGA: Entregas a partir de los 15 días posteriores al fallo, y como lo vaya solicitando la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Conforme con el plan de trabajo propuesto y autorizado por el área requirente

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación.

Lugar de entrega: se realizarán entregas de los uniformes deportivos (chamarras y pantalón) y uniformes deportivos (chamarras y shorts) en el domicilio dentro de la zona metropolitana, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total entrega de los bienes y/o prestación del servicio, y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia a partir del día de la emisión, publicación y notificación del FALLO y hasta el 31 de diciembre del 2026

Atentamente

S. Raudel Villalobos

José Raudel Villalobos Dueñas
 Representante Legal
 Uniformes Atlántico S.A. de C.V.

Fecha de firma: 11 de mayo de 2026

Lugar de firma: Guadalajara, Jal.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
 LPL 226/2026.
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

ANEXO 7

LPL 226/2026.
 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
 "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

CARTA DE ACEPTACIÓN A LA APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA FONDO IMPULSO JALISCO.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

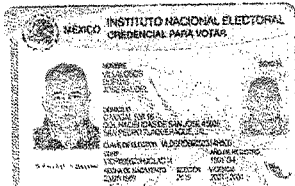
ATN: Dirección General de Abastecimientos

Él suscrito José Raudel Villalobos Dueñas, por mi propio derecho, en mi carácter de Representante Legal de la empresa Uniformes Atlántico, SA de CV, en cumplimiento al artículo 59, numeral 1, fracción XVI, y 145 numeral 1 Fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, manifiesto mediante la declaración escrita de mi representada, en la cual, hago constar que NO ACEPTO la aportación cinco al millar del contrato que sea adjudicado (0.5%) antes de IVA para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco.

Atentamente
 Guadalajara, Jal., 11 de mayo de 2026

S. Raudel Villalobos

José Raudel Villalobos Dueñas
 Representante Legal



S. Raudel Villalobos



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G-1
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México,
C.P. 45230, R.F.C. IAT 130306 AR6, Tel. 01-33 3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

5.1 Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatoria	Si ()	No (x)

5.2 Obligatoriedad de las Muestras Físicas:

Muestras Físicas		
Obligatoria	Si (x)	No ()

- Se presentaran muestras correspondientes a Cada una de las tallas mencionadas en la partida 11 que deseamos participar.
- Las muestras físicas las entregamos en una bolsa cerrada con una etiqueta que identifica: número de partida, contenido, nombre y/o razón social de la empresa.
- Para que sean verificadas que todas las muestras presentadas cumplen con todas las especificaciones técnicas del punto 5 de la partida 1 en la que participe.

2 o más contratos anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, en los que se haya fabricado productos similares.	Contratos con empresas públicas y/o privadas, no mayor a tres años anteriores a la fecha de apertura de la presente licitación, en los que se haya fabricado productos similares.	Corroborar que cuenten con la experiencia en venta y distribución de los productos descritos en el punto 5. Toda vez que el volumen que se solicitará requiere de la experiencia técnica y económica para elaborar los montos solicitados.

Para justificar el anterior punto anexamos contratos de años pasados, para que se corrobore nuestra experiencia técnica y económica.

S. Raudel Villalobos



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G-1
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México,
C.P. 45230, R.F.C. IAT 130306 AR6, Tel. 01-33 3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

7. Criterios de evaluación:

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

TIEMPO DE ENTREGA: Entregas a partir de los 15 días posteriores al fallo, y como lo vaya solicitando la Secretaría del Sistema de Asistencia Social. Conforme con el plan de trabajo propuesto y autorizado por el área requirente

Garantía: 12 meses contra defectos de fabricación.

Lugar de entrega: se realizarán entregas de los uniformes deportivos (chamarras y pantalón) y uniformes deportivos (chamarras y shorts) en el domicilio dentro de la zona metropolitana, que se indique por parte de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

PARTIDA 3 PLAYERA TIPO POLO TALLA 4 A LA 12 (MÍNIMO 207,422 MÁXIMO 259,277 PIEZAS) NO COTIZO

PARTIDA 4 PLAYERA TIPO POLO TALLA 14 A LA 40 (MÍNIMO 179,850 MÁXIMO 224,813 PIEZAS) NO COTIZO

Atentamente
Guadalajara, Jal., 11 de mayo de 2026

S. Raudel Villalobos
José Raudel Villalobos Dueñas
Representante Legal
Uniformes Atlántico SA DE CV



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G-1
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México,
C.P. 45230, R.F.C. IAT 130306 AR6, Tel. 01-33 3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 226/2026.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PROGRAMA "LISTO JALISCO"
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ

ANEXO 5
PROPUESTA ECONOMICA

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE

ATN: Dirección General de Abastecimientos

RAZÓN SOCIAL: UNIFORMES ATLANTICO, SA DE CV
P23860

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL ARTICULO	MARCA/ MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	435835	SET	UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y PANTALÓN) Descripción: - Frontal puñeta con elastico 1 1/2 pulgadas. - Puelmo con tres puñetas. - Prespuntos de 1/15 pulgadas. - Bolsa interna atornillada con elastico de puñeta. - Vista doble preparada con dos cintas de bias. - Cintas de bias de color naranja, deberá ser colocado del lado de la bolsa. - Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm. - Cintas de bias debe ser colocado en el panel trasero. - Bostilla 1 puñeta. - Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas. Especificaciones de la Tela: - Tela: Algodón - Tejido: 1x1 elastico - Composición: 100% poliéster. - Peso: 120 GRAMS. - Color: Gris y Azul Marino Franja. Color naranja Descripción: - Chamarras - Vista doble preparada con dos cintas de bias. - Color Gris y Azul Marino Cintas Bias de color naranja, deberá ser colocado al centro de la manga. - Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm. - Cierre nylon separable reforzado. - Falso panel delantero interno de malla. - Bolsa interna en costuras. - Bostilla de 1/2 de pulgada.	ATLANTICO	\$ 347.00	\$ 151,166,345.00

S. Raudel Villalobos



UNIFORMES ATLANTICO SA DE CV
Calle Carretera La Venta - Nextipac No. 3020 Nave 2, Int. G-1
Nextipac, Zapopan, Jalisco, México,
C.P. 45230, R.F.C. IAT 130306 AR6, Tel. 01-33 3810-5265
contabilidad@uniformesatlantico.com.mx

2	16429	SET	UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT) Descripción del short: - Frontal con elastico 1 1/2 pulgadas. - Puelmo con tres puñetas. - Prespuntos de 1/15 pulgadas. - Bolsa interna atornillada con elastico de puñeta. - Vista doble preparada con dos cintas de bias. - Cintas de bias de color naranja, será colocado del lado de la manga. - Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm. - Cintas de bias será colocado en el panel trasero. - Bostilla 1 puñeta. - Altura de bolsa en la pieza terminada es a 2 pulgadas. Especificaciones de la Tela: - Tela: Algodón - Tejido: 1x1 elastico con malla - Composición: 100% algodón. - Peso: 120 GRAMS. - Color: Gris y color Azul Marino Franja. Color naranja Descripción de la chamarras: - Vista doble preparada con dos cintas de bias. - Color Gris y Azul Marino Cintas Bias de color naranja, será colocado al centro de la manga. - Medida final de cada una de las cintas es de 1 cm. - Cierre nylon separable reforzado. - Falso panel delantero interno de malla. - Bolsa interna en costuras. - Bostilla de 1/2 de pulgada.	ATLANTICO	\$ 308.72	\$ 5,071,980.88
3	259,277	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO DE LA TALLA 4 a 12 DESCRIPCIÓN - Tela: Pique - Color: Blanco con collar en gris claro - Playera tipo polo sin botones. - Estructura de tejido: jersey con pique tipo panel - Genero de tejido: de punto circular - Ligado de hilo, por inversión - Tipo de fibra: fibra corta anillo cardado - Fibra: 50% poliéster 50% algodón - Terminado: lavado - Corte: Tipo recto, con cuello polo			NO COTIZO NO COTIZO \$

S. Raudel Villalobos